EXPTE. D- 289 16-17

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Resuelve

Comunicar al Honorable Congreso de la Nación la necesidad de, haciendo las reformas correspondientes, incluir según la Ley 26743 de Identidad de género, los cambios pertinentes para la solicitud de CUIL en la ANSES.

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARIO GUSTAVO VIGNALI
Vicepresidencia Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

LUIS ALBERTO OLIVER
Diputado
Bloque UCR
H.C. Diputados Pcia. Bs.As.

LILIANA E. DENOT
Diputada
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

Prof. DIEGO ROVELLA
Diputado Provincial
Bloque Cambiemos
H. Cámara Diputados Pcia. Bs.As.

Dra. SANDRA B. PARIS
Diputada
Bloque CAMBIEMOS
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

En el año 2012 fue sancionada y promulgada la Ley 26743 que establece el derecho a la identidad de género de las personas. Dicha Ley implica el reconocimiento de la identidad de género de cada persona, el libre desarrollo conforme a tal y el trato acorde a dicha identidad. Ésta es definida como "*la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado a momento del nacimiento...*".

Conforme al artículo 10 referente a las notificaciones se exhorta a distintas instituciones a realizar los cambios pertinentes a los efectos de la Ley. Sin embargo no se hace mención a la ANSES, donde muchas personas solicitan algo tan básico y elemental como es la constancia de CUIL. Empero, las personas transgénero no ven modificado en dicha constancia su identidad de género.

Las personas obtienen un prefijo acorde a su género, para masculinos es el 20 y 27 para el sexo femenino, pero dicho trámite no está actualizado a partir de la Ley 26743, es decir que las personas transgénero no obtienen el CUIL respecto a su identidad. Esto implica que desde el Estado no se esté cumpliendo el artículo 1 inciso C de la mencionada ley.

Según un informe elaborado por la Asociación Travestis Transexuales Transgénero Argentinas (ATTTA) es vital promover el reconocimiento de la identidad de género y la no vulneración de los derechos, a la vez que instan al Estado a que se considere las particularidades de la población trans en

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

cada programa que se diseña, a fin de promover y garantizar el ejercicio de la ciudadanía. Es por esto que modificar este trámite en la ANSES se corresponde a los derechos adquiridos por las personas transgénero y que han quedado plasmados en la Ley 26743. Siendo materia del ámbito nacional enviamos este pedido para que se implementen las medidas pertinentes de adecuación.

Por estas razones solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de la presente iniciativa.

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.